

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

**Boletín Estadístico Mensual
N° 45**

IMPRESO EL 18 DE JUNIO DE 1985

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENTE
JUAN ARIZTIA MATTE**

**PUBLICACION PREPARADA POR LA DIVISION
DE ESTUDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
PENSIONES**

**JEFE DE LA DIVISION
EVELYN MATTHEI FORNET**

**DIRECCION:
EDIFICIO "LOS TRABAJADORES"
HUERFANOS 1273
8º, 9º y 10º PISO
CASILLA 3955
SANTIAGO - CHILE**

INDICE

-
- 5 - 12 REGLAMENTO DE LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO Y RESOLUCION QUE NOMBRA INTEGRANTES DE LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO
- 7 - 11 REGLAMENTO DE LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO CREADA EN EL TITULO XII DEL D.L. Nº 3.500 DE 1980
- 12 INTEGRANTES TITULARES DE LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO, EN REPRESENTACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
- 13 Circulares
- 15 - 22 INFORMACION BASICA PARA EL AFILIADO
- 16 - 17 Cotización Adicional para financiar Pensiones de Invalidez y Supervivencia.
- 16 A. Cobertura del 70% del Ingreso Base.
- 17 B. Cobertura Voluntaria Adicional al 70% del Ingreso Base.
- 18 Estructura de Comisiones.
- 19 Costo Previsional para el mes de agosto de 1985 para distintos Ingresos Imponibles por A.F.P.
- 20 Rentabilidad Promedio Mensual de las Cuentas Individuales por Ingreso Imponible y A.F.P. Trimestre: marzo de 1985-abril de 1985-mayo de 1985.
- 21 Rentabilidad Promedio Mensual Acumulada de las Cuentas Individuales por Ingreso Imponible y A.F.P. Período: junio de 1981-mayo de 1985.
- 22 Rentabilidad de la Cuota por A.F.P.
- 23 - 36 ESTADISTICAS DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL
- 25 Número de Afiliados por A.F.P.
- 26 Número de Afiliados por Regiones y A.F.P.
- 27 Número de Afiliados por Edad y A.F.P.
- 28 Número de Afiliados por Tipo y A.F.P. y Número de Afiliados por Edad y Tipo.
- 29 Número de Afiliados por Sexo y A.F.P. y Número de Afiliados por Edad y Sexo.
- 30 Número de Afiliados por Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Supervivencia y A.F.P. y Número de Afiliados por Edad y Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Supervivencia.
- 31 Número de Cotizantes por Renta Imponible y A.F.P.
- 32 Número de Cotizantes por Edad y Renta Imponible
- 33 Número Mensual de Afiliados Activos Fallecidos por A.F.P.
- 34 Número Mensual de Afiliados Inválidos Fallecidos.
- 35 Número Mensual de Afiliados Declarados Inválidos por A.F.P.
- 36 Número de Afiliados Declarados Inválidos por Edad y Sexo.
- 37 - 47 ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
- 39 Resultado de los Fondos de Pensiones en Abril de 1985 y Variación Patrimonial Consolidada de los Fondos de Pensiones en abril de 1985.
- 40 Activos del Fondo de Pensiones. Diversificación por Instrumentos Financieros (abril de 1985).
- 41 Pasivos de los Fondos de Pensiones (abril de 1985).
- 42 Recaudación de los Fondos de Pensiones.
- 43 - 44 Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Emisor (abril de 1985)
- 45 Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación de Letras de Crédito (abril de 1985)
- 46 Composición de la Rentabilidad de la Cuota (abril de 1985).
- 47 Composición de la Rentabilidad de los Instrumentos Seriadados (abril de 1985).
-

**Reglamento de la
Comisión Clasificadora de Riesgo y
Resolución que nombra integrantes
de la Comisión Clasificadora
de Riesgo**

**REGLAMENTO DE LA COMISION
CLASIFICADORA DE RIESGO CREADA EN EL
TITULO XI DEL D.L. N° 3.500, DE 1980**

(Publicado en el Diario Oficial de 20 de Mayo de 1985.)

Santiago, 15 de Abril de 1985.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 31.— Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.500 y sus modificaciones, y la facultad que me concede el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Apruébase el siguiente reglamento para la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título XI, del decreto ley N° 3.500, de 1980:

TITULO PRELIMINAR

Definiciones

Artículo 10.— Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Comisión: a la Comisión Clasificadora de Riesgo.
- b) Administradoras: a las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- c) Fondos: a los Fondos de Pensiones.
- d) Ley: al decreto ley N° 3.500, de 1980 y sus modificaciones.
- e) Secretaría Técnica: a la Secretaría Técnica y Ejecutiva que establece la Ley.
- f) Superintendencia: a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
- g) Superintendente: al Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones.

TITULO I

Objeto e Integrantes de la Comisión

Artículo 20.— La Comisión Clasificadora de Riesgo creada en el Título XI del D.L. N° 3.500, de 1980, tendrá por función aprobar, modificar o rechazar los proyectos de clasificación de los instrumentos señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 45 del decreto ley 3.500, de 1980, en alguna de las categorías que dispone el artículo 104 de dicha ley. Asimismo, le corresponderá dar su aprobación a acciones de sociedades anónimas abiertas que puedan ser adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones.

Artículo 30.— La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, quien la presidirá;
- b) El Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras;
- c) El Superintendente de Valores y Seguros;
- d) Tres representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, elegidos por éstas, y
- e) Un representante del Banco Central de Chile.

Artículo 40.— Los miembros señalados en las letras d) y e) del artículo anterior tendrán un suplente quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste. Si éstos afectaren a uno de los Superintendentes señalados en las letras a), b) o c) del artículo anterior; integrará la Comisión su subrogante legal.

Artículo 50.— La Comisión será presidida por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones y, en caso de ausencia o impedimento de éste, corresponderá la presidencia a los miembros señalados en el artículo tercero conforme al orden de precedencia que en él se establece. En el evento que ésta corresponda a un representante de las Administradoras, se estará al orden de su nombramiento. Los miembros titulares preferirán a los subrogantes o suplentes.

Artículo 60.— Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Superintendencia, el que tendrá la calidad de ministro de fe respecto de las actuaciones, deliberaciones y acuerdos de aquélla. Será designado mediante resolución del Superintendente, previo acuerdo de la Comisión, y no tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión.

Artículo 70.— Los representantes de las Administradoras deberán reunir los requisitos exigidos para ser director de una sociedad anónima abierta y durarán dos años en sus cargos.

Artículo 80.— No podrán ser integrantes de la Comisión, en representación de las Administradoras:

- a) Los menores de 21 años;
- b) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77° de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas;
- c) Las personas encargadas reos o condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas encargadas reos o condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232° y 233° de la Ley de Quiebras.

La inhabilidad a que se refiere esta letra cesará desde que el reo fuere sobreseído o absuelto;

- d) Los senadores y diputados;
- e) Los funcionarios de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- f) Los gerentes, subgerentes, o apoderados generales de instituciones financieras;
- g) Quienes presenten cualquier otra inhabilidad o incompatibilidad, establecida por las leyes, para ser director de una sociedad anónima abierta.

Artículo 90.— Los integrantes de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia en el caso de los de la letra d) del artículo tercero, por motivos graves calificados por la Comisión;
- c) Por vencimiento del plazo por el cual fueron nombrados en el caso de los miembros de la letra d) del artículo tercero;

d) Por perder la representación que inviste, en el caso del de la letra e) del artículo tercero;

e) Por sobrevenirle cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en el artículo anterior a alguno de los representantes de las Administradoras, en cuyo caso cesarán automáticamente en el cargo.

TITULO II

Elección de los Representantes de las Administradoras

Artículo 10º.— Para la elección de los representantes de las Administradoras, la Superintendencia requerirá de éstas la presentación de dos nombres, con indicación de un candidato para integrante titular y otro para suplente.

Esta nómina deberá ser acompañada con el currículum vitae de los candidatos y con una declaración jurada de éstos en la cual se señale que no se encuentran en las situaciones previstas en el artículo 8º. La Superintendencia podrá requerir, además, la presentación del certificado de antecedentes de cada candidato.

Artículo 11º.— La Superintendencia hará el requerimiento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo por el cual fueron nombrados los integrantes de la letra d) del artículo 3º, mediante oficio dirigido a todas las Administradoras, en el que deberá indicar las vacantes a llenar y el período por el cual éstos se eligen. Las Administradoras entregarán a la Superintendencia la nómina de sus candidatos, con sus respectivos antecedentes, dentro de siete días contados desde el envío del oficio correspondiente.

Recibidos los antecedentes, la Superintendencia verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y confeccionará un listado para titulares y otro para suplentes, ordenados alfabéticamente, con el nombre de los candidatos propuestos, debiendo señalar aquellos que no reúnen o no han acreditado los requisitos para integrar la Comisión, y que pondrá en conocimiento de las Administradoras conjuntamente con la indicación de un día, hora y lugar en que se procederá a la elección, ante un Notario Público que actuará como ministro de fe, quien deberá velar por el secreto de la votación y la corrección de ésta.

Artículo 12º.— Corresponderá al Gerente de cada Administradora concurrir a votar para la elección de los integrantes de la Comisión, quien podrá delegar esta función en un mandatario designado especialmente para tal efecto.

Artículo 13º.— Cada Administradora tendrá derecho a dos votos, los que no se podrán acumular en un sólo candidato. Primeramente se votará por los titulares. El Notario hará el recuento de los votos, levantando un acta de lo obrado, en la que se consignarán los votos recibidos por cada candidato, en orden decreciente de preferencias, siendo elegidas las más altas mayorías, en relación al número de vacantes. A continuación se repetirá la votación, en la misma forma, para elegir a los suplentes, considerándose también candidatos para

ocupar estos cargos, aquellos propuestos para titulares que no fueron elegidos en la primera votación.

Artículo 14º.— En caso de empate para ocupar una misma vacante, se realizará una nueva votación entre los candidatos que recibieron igual número de preferencias y aquél que les sigue inmediatamente en votación, para cuyo efecto las Administradoras dispondrán de un nuevo voto, que emitirán en secreto y por escrito, debiendo el Notario velar porque esta formalidad se cumpla. Si se vuelve a producir un empate, la vacante será ocupada por el candidato que haya sido presentado por la Administradora que administre el Fondo de mayor tamaño, hecho que certificará la Superintendencia.

Artículo 15º.— Los representantes de las Administradoras podrán formular observaciones referentes al cumplimiento de los requisitos exigidos para integrar la Comisión y a cualquier vicio que detectaren en la elección debiendo quedar constancia de éstas en el acta notarial.

Artículo 16º.— El Notario deberá entregar copia autorizada del Acta señalada precedentemente a la Superintendencia, la que resolverá, en su caso, las observaciones formuladas por los representantes de las Administradoras y dictará una resolución mediante la cual se nombrará a los integrantes titulares de la Comisión con sus respectivos suplentes, conforme al resultado de la elección, la que deberá publicarse por una vez en el Diario Oficial.

Artículo 17º.— En el evento de producirse extemporáneamente una vacante con más de 180 días de anticipación al vencimiento del plazo por el cual fueron elegidos los miembros de la letra d) del artículo 3º, se convocará a una elección extraordinaria, en la misma forma establecida en el artículo 10º, salvo en cuanto a que las Administradoras presentarán sólo un candidato.

Si la vacante de un titular se produce faltando menos de 180 días para su renovación, será ocupada por su respectivo suplente. Y, si ésta se produce en dicho lapso respecto de un suplente, ocupará su cargo, cuando corresponda, otro de los suplentes en el orden de su nombramiento. A falta de éstos, una Administradora, sucesivamente y en orden a su antigüedad, designará el o los suplentes que sean necesarios, por el tiempo que reste.

TITULO III

De las Sesiones y de los Acuerdos de la Comisión

Artículo 18º.— La Comisión sesionará con asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Su presidente dirimirá los empates que pudieren producirse.

Artículo 19º.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los acuerdos para aprobar o mantener la aprobación de la inversión en acciones a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 45 bis de la ley, deberán adoptarse con el voto favorable de, a lo menos, dos de los representantes de las Administradoras.

Artículo 20º.— La Comisión deberá acordar el día y hora en los cuales se realizarán sus sesiones ordinarias de trabajo, debiendo tener, a lo menos una sesión en cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario.

Las sesiones ordinarias no requerirán de citación especial una vez acordadas por la Comisión, salvo respecto de los miembros suplentes, en cuyo caso corresponderá al respectivo titular impedido de asistir, avisar esta circunstancia a su suplente y al Secretario de la Comisión, debiendo este último cursar la citación correspondiente.

A las sesiones extraordinarias se deberá citar por escrito, a lo menos con 24 horas de anticipación, pudiendo omitirse esta formalidad cuando el presidente dé aviso de ellas en el transcurso de una sesión, sólo respecto de los miembros presentes en la misma. Con todo, se tendrán por bien cursadas las citaciones, con la sola concurrencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión a la respectiva sesión.

La falta de citación escrita, cuando ésta proceda, excusará la inasistencia del ausente.

Artículo 21º.— Las deliberaciones de la Comisión serán secretas hasta la publicación de sus acuerdos. Estos se adoptarán con los quórum establecidos en los artículos 18 y 19 precedentes y podrán ser de dos tipos: Simples acuerdos, que serán aquellos que adopte la comisión para su mejor funcionamiento o, acuerdos de clasificación o aprobatorios, que serán aquellos mediante los cuales se clasifican los instrumentos señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 45 de la Ley o, se aprueban o desaprueban las acciones que pueden ser adquiridas con los recursos de los Fondos.

Artículo 22º.— Los acuerdos de clasificación o aprobatorios sólo se podrán adoptar en sesiones ordinarias de la Comisión, salvo en los casos previstos en el artículo 34, los cuales podrán adoptarse en sesiones extraordinarias citadas especialmente para tal efecto, siempre que, debido a la urgencia de éstos, calificada por la Comisión, no pueda esperarse su aprobación en sesión ordinaria.

Los acuerdos de clasificación o aprobatorios deberán ser fundados respecto a todos los instrumentos que cambien de clasificación y de aquellos que se contrapongan con alguno de los proyectos presentados por las Administradoras o con las observaciones que formule la Secretaría Técnica.

La fundamentación de estos acuerdos deberá constar en el acta de la respectiva sesión y deberá contener los elementos de juicios tenidos en consideración por la Comisión, conforme al procedimiento de clasificación o aprobación establecido en el Reglamento, respecto del instrumento de que se trate.

TITULO IV Del Presidente de la Comisión

Artículo 23º.— Corresponderá al Presidente de la Comisión:

- a) Dirigir las sesiones;
- b) Convocar a sesiones extraordinarias;
- c) Dirimir los empates que pudieren producirse;
- d) Relacionar a la Comisión con la Secretaría Técnica;
- e) Presentar a la Comisión los proyectos que elaboran las Administradoras y la Secretaría Técnica en su caso;
- f) Solicitar, por intermedio de la Secretaría Técnica, los peritajes o antecedentes que acuerde la Comisión, y
- g) Realizar las demás funciones que le asigne este Reglamento o la Ley y, aquellas que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión.

TITULO V Del Secretario, Actas y Citaciones de la Comisión

Artículo 24º.— Corresponderá al Secretario de la Comisión:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión y actuar como secretario y ministro de fe de ésta;
- b) Tomar acta de las sesiones de la Comisión;
- c) Llevar al día los libros de actas y archivos de la Comisión;
- d) Ser el ministro de fe respecto de las actuaciones, deliberaciones y acuerdos de la Comisión;
- e) Despachar las citaciones para las sesiones extraordinarias de la Comisión, y las de los suplentes cuando corresponda;
- f) Velar por el debido cumplimiento y publicidad de los acuerdos de la Comisión;
- g) Firmar las actas de la Comisión;
- h) Realizar todas las demás funciones que le encarguen la Comisión o su Presidente.

Artículo 25º.— Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión deberán constar en un libro de actas. Este libro se llevará por cualesquier medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta.

Artículo 26º.— En el acta deberá constar la fecha, hora y lugar en que se realiza la sesión; los miembros que asisten a ella, con indicación de si éstos lo hacen en calidad de titulares, subrogantes o suplentes; el nombre de quien preside la sesión y el de quien actúa como secretario; además de una versión extractada de lo tratado en cada sesión y de los acuerdos en ella adoptados y la firma de los miembros con derecho a voto en ésta y la del secretario.

Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmarla, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento.

Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los

acuerdos a que ella se refiere. Sin embargo, la Comisión podrá acordar la publicación de sus acuerdos urgentes, sin esperar la aprobación del acta.

El miembro de la Comisión que quiera salvar su eventual responsabilidad por algún acto o acuerdo de la Comisión, deberá hacer constar en el acta su oposición. De igual modo, tendrá derecho a estampar en el acta las salvedades correspondientes, si estimare que ésta adolece de inexactitudes u omisiones.

TITULO VI

De la Secretaría Técnica y Ejecutiva

Artículo 27º.— La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones actuará como Secretaría Técnica y Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 28º.— Corresponderá a la Secretaría Técnica:

a) Proporcionar a la Comisión todos los elementos necesarios para su funcionamiento.

b) Realizar aquellas publicaciones a que se refiere este Reglamento, que le encargue la Comisión

c) Practicar las notificaciones que acuerde la Comisión.

d) Presentar proposiciones de modificaciones urgentes a los acuerdos vigentes, en cualquier tiempo, toda vez que circunstancias extraordinarias exijan re-clasificar un instrumento o desaprobar una acción.

e) Notificar a cada emisor, la clasificación de que han sido objeto sus instrumentos financieros por parte de las Administradoras y de sus observaciones.

f) Proporcionar a la Comisión todos los antecedentes que hubiere recopilado para la clasificación de los instrumentos financieros y para la aprobación de las acciones.

g) Practicar los peritajes que le encargue la comisión.

h) Recibir la información que le proporcionen las sociedades emisoras de instrumentos, necesaria para la clasificación de éstos, y facilitarla a las Administradoras.

i) Requerir de la Superintendencia de Valores y Seguros o de la de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, la información relevante de las instituciones bajo su control, con el objeto de una mejor clasificación de sus instrumentos.

j) Realizar todas las demás funciones que le encargue la Comisión, dentro del ámbito de su competencia.

TITULO VII

Del Procedimiento para la Presentación de Proyectos de Clasificación

Artículo 29º.— Las Administradoras presentarán a la Comisión, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los proyectos de clasificación de riesgo de todos los instrumentos financieros emitidos a que se refieren las letras b), c), d) y e) del artículo 45 de la Ley. Para tal efecto, las Administradoras podrán actuar separadamente o en conjunto dos o más de ellas.

En el proyecto se expresarán los fundamentos de la clasificación sólo respecto de aquellos instrumentos que no hubieren sido incluidos en proyectos anteriores y de las modificaciones que, a juicio de las Administradoras, deban alterar la clasificación vigente.

Artículo 30º.— Con el objeto de elaborar los proyectos indicados en el artículo anterior, las sociedades emisoras de instrumentos deberán proporcionar la información necesaria para la clasificación por intermedio de la Secretaría Técnica, la que deberá facilitarla a las Administradoras. Dicha información será siempre pública y no podrá ser distinta a la exigida por las respectivas Superintendencias fiscalizadoras de los emisores, sin perjuicio de que las propias sociedades emisoras puedan proporcionar voluntariamente información adicional de uso público, que facilite una mejor evaluación.

Asimismo, la Secretaría Técnica podrá requerir periódicamente de la Superintendencia de Valores y Seguros o de la de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, la información relevante de las instituciones bajo su control, con el objeto de una mejor clasificación de sus instrumentos.

Artículo 31º.— Las Administradoras presentarán sus proyectos a la Comisión por intermedio de la Secretaría Técnica, la que deberá notificar a cada emisor dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el artículo 29º, la clasificación de que han sido objeto sus instrumentos financieros por parte de las Administradoras y de sus propias observaciones.

Artículo 32º.— El emisor afectado por una clasificación que no le satisfaga o, por las observaciones de la Secretaría Técnica, podrá proporcionar antecedentes adicionales que permitan mejorar su clasificación, dentro del plazo de cinco días hábiles de recibidos los antecedentes.

Artículo 33º.— Cumplidos los plazos establecidos en los artículos precedentes, la Secretaría Técnica enviará a la Comisión todos los antecedentes que hubiere recopilado para que ésta resuelva.

Artículo 34º.— Las Administradoras y la Secretaría Técnica podrán presentar proposiciones de modificaciones urgentes al acuerdo vigente, en cualquier tiempo, toda vez que circunstancias extraordinarias exijan re-clasificar un instrumento o desaprobar una acción.

TITULO VIII

Del Procedimiento para la Aprobación de Acciones Adquiridas con Recursos de los Fondos

Artículo 35º.— Las acciones que puedan ser adquiridas con recursos de los Fondos podrán aprobarse por la Comisión, en los casos en que su emisor voluntariamente así lo solicite.

Para tal efecto, el emisor deberá proporcionar a la Comisión, por intermedio de la Secretaría Técnica,

toda la información necesaria para evaluar su aprobación, la que deberá seguir proporcionando en caso que las acciones hayan sido aprobadas y mientras los recursos de algún Fondo estén invertidos en el respectivo instrumento.

Artículo 36º.— La Secretaría Técnica remitirá los antecedentes de las acciones y de su emisor a las Administradoras para que se pronuncien sobre su clasificación y respecto de éstas se estará al mismo procedimiento establecido en el título anterior.

Artículo 37º.— Sin perjuicio de lo anterior, los emisores que hubieren presentado acciones para ser aprobadas por primera vez, sin que éstas lo hubieren sido, podrán retirar su presentación, la que no será publicada por la Comisión.

Artículo 38º.— Una vez aprobadas las acciones, la Comisión notificará el acuerdo a la sociedad emisora a fin de que ésta, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de notificación, adecue sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de la Ley y en el Reglamento respectivo.

El acuerdo indicará, además, si la sociedad emisora queda obligada a celebrar, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, un compromiso de desconcentración en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley y a lo establecido en el Reglamento respectivo.

Artículo 39º.— Una vez modificados los estatutos y celebrado el convenio de desconcentración, en su caso, a satisfacción de la Comisión, ésta autorizará la inversión de los recursos de los Fondos en tales acciones, autorización que deberá publicarse por una vez en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días contado desde su dictación.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Saluda a U.— María Teresa Infante Barros, Subsecretario de Previsión Social.

**NOMBRA INTEGRANTES TITULARES DE LA
COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO, EN
REPRESENTACION DE LAS ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

(Publicado en el Diario Oficial de 6 de Junio 1985.)

(Resolución)

Núm. 150.— Santiago, 4 de Junio de 1985.— Vistos: Las facultades que la ley confiere a esta Superintendencia, especialmente lo dispuesto en los artículos 94 N° 3 y 101 del D.L. N° 3.500 de 1980, y en el artículo 16 del D.S. N° 31, de 1985, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; los oficios N°s 4.058, de fecha 29 de Mayo de 1985 y N° 4.169, de 4 de Junio de 1984 de esta Superintendencia; y, el Acta del Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 3 de Junio de 1985.

Considerando:

1. Que el día 3 de Junio de 1985, se realizó la elección de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones en la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme al procedimiento establecido en el Título II del D.S. N° 31, de 1985 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola,

resultando con las más altas mayorías, en relación al número de vacantes los señores Luis Alvaro Donoso Barros, Ernesto Fontaine Ferreira-Nobriga y Sergio Markmann Dimitstein como titulares y los señores Carlos Croxatto Silva, Jorge Bunster Betteley y Sergio Kohn Pepay como suplentes.

2. Que las personas elegidas como titulares y como suplentes en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones han presentado declaración jurada, señalando que cumplen con los requisitos que les exige el artículo 7° y no se encuentran en las situaciones previstas en el artículo 8° del D.S. N° 31 citado en los vistos.

Resuelvo:

Nómbrese integrantes titulares de la Comisión Clasificadora de Riesgo, en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones a los señores:

1. Luis Alvaro Donoso Barros
2. Ernesto Fontaine Ferreira-Nobriga
3. Sergio Markmann Dimitstein

y en calidad de integrantes suplentes de las personas antes nombradas a los señores:

1. Carlos Croxatto Silva
2. Jorge Bunster Betteley
3. Sergio Kohn Pepay, respectivamente.

Comuníquese, publíquese y archívese.— Juan Ariztía Matte, Superintendente.

CIRCULARES

CIRCULAR N° 325

Santiago, 9 de mayo de 1985

Reajuste e Intereses por Pagar entre el 1º y el 30 de junio de 1985.

CIRCULAR N° 326

Santiago, 13 de mayo de 1985

Coefficientes y Montos Máximos de Inversión por Emisor.

CIRCULAR N° 327

Santiago, 5 de junio de 1985

Límites de Inversión en Instrumentos emitidos por Instituciones Financieras.

CIRCULAR N° 328

Santiago, 10 de junio de 1985

Reajuste e Intereses por Pagar entre el 1º y el 31 de junio de 1985.

**Información Básica
para el Afiliado**

**COTIZACION ADICIONAL PARA FINANCIAR
PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (1)
1985**

A. Cobertura del 70% del Ingreso Base

Porcentajes aplicables al ingreso imponible de cada mes
y que deberán ser pagados entre el 1º y el 10 del mes siguiente:

A.F.P.	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ALAMEDA S.A.	3,50	3,50	3,50	3,50
CONCORDIA S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
CUPRUM S.A.	3,50	3,50	3,50	3,50
EL LIBERTADOR S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
HABITAT S.A.	3,50	3,50	3,50	3,50
INVIERTA S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
MAGISTER S.A.	3,50	3,50	3,50	3,50
PLANVITAL S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
PROVIDA S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
SAN CRISTOBAL S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
SANTA MARIA S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60
SUMMA S.A.	3,60	3,60	3,60	3,60

16

NOTAS: Actualizado al 5 de junio de 1985.

(1) Quedan exentos de pago de cotización adicional los siguientes afiliados:

- Afiliados hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.208, de enero de 1983.
- Afiliados pensionados por vejez o invalidez en el nuevo sistema previsional que continúen trabajando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del D.L. 3.500 de 1980.
- Afiliados al nuevo sistema previsional que obtengan una pensión de invalidez total o parcial proveniente de la Ley Nº 16.744, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 del D.L. 3.500 de 1980.

B. Cobertura Voluntaria Adicional al 70% del Ingreso Base
 Porcentajes aplicables al ingreso imponible de cada mes y que
 deberán ser pagados entre el 1º y el 10 del mes siguiente:

A.F.P.	JUNIO I	JULIO I	AGOSTO I	SEPTIEMBRE I
ALAMEDA S.A.	0,080	0,080	0,080	0,080
CONCORDIA S.A.	0,068	0,068	0,068	0,068
CUPRUM S.A.	0,060	0,060	0,060	0,060
EL LIBERTADOR S.A.	8,000 (1)	8,000 (1)	8,000 (1)	8,000 (1)
HABITAT S.A.	0,060	0,060	0,060	0,060
INVIERTA S.A.	0,500	0,500	0,500	0,500
MAGISTER S.A.	0,061	0,061	0,061	0,061
PLANVITAL S.A.	0,500	0,500	0,500	0,500
PROVIDA S.A.	0,200	0,200	0,200	0,080
SAN CRISTOBAL S.A.	0,400	0,400	0,400	0,400
SANTA MARIA S.A.	0,250	0,250	0,250	0,250
SUMMA S.A.	0,100	0,100	0,100	0,100

NOTAS: I = Recargo a la tasa base (Cuadro A) por cada 1 % adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre 70% y hasta 100% del ingreso base. En virtud de la Ley Nº 18.225 del 28 de junio de 1983, el ingreso cubierto por el seguro no podrá exceder del monto del ingreso base. La pensión de invalidez no podrá ser superior al 80% del ingreso base.

(1) = Esta tasa otorga una cobertura sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base.

ESTRUCTURA DE COMISIONES (incluye IVA)

A.F.P.	Desde 1º Junio/85			Desde 1º Julio/85			Desde 1º Agosto/85			Desde 1º Septiembre/85		
	I	II	III	I	II	III	I	II	III	I	II	III
	ALAMEDA S.A.	-	228	0,80	-	228	0,80	-	228	0,80	-	228
CONCORDIA S.A.	-	195	0,70	-	195	0,70	-	195	0,70	-	195	0,70
CUPRUM S.A.	-	195	0,93	-	195	0,93	-	195	0,93	-	195	0,93
EL LIBERTADOR S.A.	-	208	0,80	-	208	0,80	-	208	0,80	-	208	0,80
HABITAT S.A.	-	140	0,45	-	140	0,45	-	140	0,45	-	140	0,45
INVIERTA S.A.	-	228	0,80	-	228	0,80	-	228	0,80	-	228	0,80
MAGISTER S.A.	-	195	0,95	-	195	0,95	-	195	0,95	-	195	0,95
PLANVITAL S.A.	-	228	0,80	-	228	0,80	-	228	0,80	-	228	0,80
PROVIDA S.A.	-	198	0,50	-	198	0,50	-	198	0,50	-	198	0,50
SAN CRISTOBAL S.A.	-	214	1,00	-	214	1,00	-	214	1,00	-	214	1,00
SANTA MARIA S.A.	-	180	0,70	-	180	0,70	-	180	0,70	-	180	0,70
SUMMA S.A.	180	-	0,65	180	-	0,65	180	-	0,65	180	-	0,65

NOTAS: I : Comisión fija por cotización en pesos
 II : Comisión fija mensual por mantención de saldo en pesos.
 III : Comisión porcentual anual por mantención de saldo.
 - : No cobra comisión.
 * : Cambio en la Estructura de Comisiones respecto del mes anterior.

COSTO PREVISIONAL PARA EL MES DE AGOSTO DE 1985
PARA DISTINTOS INGRESOS IMPONIBLES POR A.F.P. (1)
 (En pesos)

A.F.P.	I.I. = \$ 10.000 (2)	A.F.P.	I.I. = \$ 20.000 (2)	A.F.P.	I.I. = \$ 40.000 (2)
HABITAT	525	HABITAT	916	HABITAT	1.697
SUMMA	590	PROVIDA	1.002	PROVIDA	1.813
SANTA MARIA	594	SUMMA	1.009	SUMMA	1.847
PROVIDA	597	SANTA MARIA	1.018	SANTA MARIA	1.865
CONCORDIA	609	CONCORDIA	1.033	CONCORDIA	1.880
CUPRUM	617	CUPRUM	1.052	ALAMEDA	1.908
MAGISTER	619	MAGISTER	1.055	CUPRUM	1.920
EL LIBERTADOR	630	ALAMEDA	1.063	MAGISTER	1.927
ALAMEDA	640	EL LIBERTADOR	1.063	EL LIBERTADOR	1.928
INVIERTA	650	INVIERTA	1.083	INVIERTA	1.948
PLANVITAL	650	PLANVITAL	1.083	PLANVITAL	1.948
SAN CRISTOBAL	652	SAN CRISTOBAL	1.102	SAN CRISTOBAL	2.004

NOTAS: (1) Costo total correspondiente al saldo acumulado a julio de 1985 más las remuneraciones devengadas en dicho mes y enteradas en agosto de 1985. Incluye costos por Comisión Fija y Porcentual y Cotización Adicional. (Seguro de Invalidez y Sobrevivencia).

(2) Los saldos acumulados se calculan considerando la rentabilidad promedio de las Cuentas Individuales del Sistema desde su inicio. A julio de 1985 los saldos son los siguientes según renta imponible.

INGRESO IMPONIBLE (\$)	SALDO ACUMULADO (\$)
10.000	93.104
20.000	201.989
40.000	419.764

I.I. = Ingreso Imponible.

**RENTABILIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES POR
INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P.
TRIMESTRE: MARZO 1985 – ABRIL 1985 – MAYO 1985**

I.I. = \$ 10.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 15.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 20.000 A.F.P.	%
CONCORDIA	3,131	CONCORDIA	3,223	CONCORDIA	3,266
MAGISTER	3,067	MAGISTER	3,159	MAGISTER	3,202
SUMMA	3,040	SUMMA	3,125	SUMMA	3,164
PROVIDA	3,027	PROVIDA	3,121	PROVIDA	3,164
HABITAT	3,020	ALAMEDA	3,103	ALAMEDA	3,153
ALAMEDA	2,996	HABITAT	3,087	HABITAT	3,118
CUPRUM	2,974	CUPRUM	3,066	CUPRUM	3,108
INVIERTA	2,946	INVIERTA	3,053	INVIERTA	3,102
EL LIBERTADOR	2,932	EL LIBERTADOR	3,030	EL LIBERTADOR	3,075
PLANVITAL	2,915	PLANVITAL	3,022	PLANVITAL	3,072
SANTA MARIA	2,897	SANTA MARIA	2,982	SANTA MARIA	3,021
SAN CRISTOBAL	2,851	SAN CRISTOBAL	2,952	SAN CRISTOBAL	2,998
SISTEMA	2,983	SISTEMA	3,077	SISTEMA	3,120

I.I. = \$ 30.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 40.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 60.000 A.F.P.	%
CONCORDIA	3,306	CONCORDIA	3,326	CONCORDIA	3,345
MAGISTER	3,242	MAGISTER	3,262	MAGISTER	3,281
PROVIDA	3,205	PROVIDA	3,224	ALAMEDA	3,245
SUMMA	3,202	ALAMEDA	3,223	PROVIDA	3,244
ALAMEDA	3,200	SUMMA	3,220	SUMMA	3,237
INVIERTA	3,149	INVIERTA	3,172	INVIERTA	3,194
CUPRUM	3,149	CUPRUM	3,168	CUPRUM	3,187
HABITAT	3,147	HABITAT	3,161	HABITAT	3,175
PLANVITAL	3,119	PLANVITAL	3,142	PLANVITAL	3,164
EL LIBERTADOR	3,118	EL LIBERTADOR	3,139	EL LIBERTADOR	3,159
SANTA MARIA	3,059	SANTA MARIA	3,077	SANTA MARIA	3,094
SAN CRISTOBAL	3,042	SAN CRISTOBAL	3,064	SAN CRISTOBAL	3,084
SISTEMA	3,162	SISTEMA	3,181	SISTEMA	3,201

Supuestos: – Los saldos iniciales corresponden al promedio acumulado del sistema desde su inicio y son los siguientes según ingreso imponible:

INGRESO IMPONIBLE (\$)	SALDO INICIAL (\$)
10.000	76.189
15.000	120.551
20.000	164.913
30.000	253.637
40.000	342.360
60.000	519.808

– Las cotizaciones fueron pagadas entre el 1º y el 10 de cada mes.
I.I. = Ingreso Imponible

**RENTABILIDAD PROMEDIO MENSUAL ACUMULADA DE LAS CUENTAS
INDIVIDUALES POR INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P.
PERIODO: JUNIO 1981 – MAYO 1985**

I.I. = \$ 10.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 15.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 20.000 A.F.P.	%
HABITAT	2,618	HABITAT	2,687	HABITAT	2,721
CONCORDIA	2,507	CONCORDIA	2,627	CONCORDIA	2,685
CUPRUM	2,237	ALAMEDA	2,452	ALAMEDA	2,559
ALAMEDA	2,226	PROVIDA	2,432	PROVIDA	2,532
PROVIDA	2,221	SANTA MARIA	2,400	SUMMA	2,499
SANTA MARIA	2,195	SUMMA	2,399	SANTA MARIA	2,498
SUMMA	2,192	CUPRUM	2,390	MAGISTER	2,470
MAGISTER	2,146	MAGISTER	2,365	CUPRUM	2,464
PLANVITAL	2,083	PLANVITAL	2,313	SAN CRISTOBAL	2,427
SAN CRISTOBAL	2,059	SAN CRISTOBAL	2,309	PLANVITAL	2,422
EL LIBERTADOR	2,045	INVIERTA	2,276	INVIERTA	2,391
INVIERTA	2,032	EL LIBERTADOR	2,269	EL LIBERTADOR	2,375
SISTEMA	2,213	SISTEMA	2,410	SISTEMA	2,504

I.I. = \$ 30.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 40.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 60.000 A.F.P.	%
HABITAT	2,755	HABITAT	2,771	CONCORDIA	2,798
CONCORDIA	2,742	CONCORDIA	2,770	HABITAT	2,788
ALAMEDA	2,662	ALAMEDA	2,713	ALAMEDA	2,762
PROVIDA	2,628	PROVIDA	2,676	PROVIDA	2,722
SUMMA	2,594	SUMMA	2,641	SUMMA	2,686
SANTA MARIA	2,592	SANTA MARIA	2,638	SANTA MARIA	2,683
MAGISTER	2,571	MAGISTER	2,620	MAGISTER	2,669
SAN CRISTOBAL	2,540	SAN CRISTOBAL	2,595	SAN CRISTOBAL	2,649
CUPRUM	2,536	PLANVITAL	2,578	PLANVITAL	2,628
PLANVITAL	2,527	CUPRUM	2,572	INVIERTA	2,608
INVIERTA	2,502	INVIERTA	2,555	CUPRUM	2,607
EL LIBERTADOR	2,478	EL LIBERTADOR	2,527	EL LIBERTADOR	2,577
SISTEMA	2,594	SISTEMA	2,638	SISTEMA	2,681

Supuestos: - Los afiliados se han mantenido en una misma A.F.P. desde el inicio del sistema.

- Las cotizaciones fueron pagadas entre el 1º y el 10 de cada mes.

I.I. = Ingreso Imponible

RENTABILIDAD DE LA CUOTA POR A.F.P.
(En Porcentaje)

A.F.P.	PROMEDIO MENSUAL					PROMEDIO MENSUAL 1984					PROMEDIO MENSUAL 1985					PROMEDIO MENSUAL ACUMULADA
	1981	1982	1983	1984		Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Enc.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Ultimo Trimestre 12 meses	
ALAMEDA	3,21	3,67	3,50	2,06	1,37	0,85	0,29	5,36	2,68	3,08	3,53	2,92	3,74	3,40	2,68	37,29
CONCORDIA	3,05	3,69	3,74	1,86	1,28	0,64	-0,44	4,37	2,24	3,34	3,51	3,02	3,92	3,48	2,52	34,75
CUPRUM	2,41	3,38	3,29	1,96	1,54	0,66	0,07	4,68	2,46	2,92	3,42	3,08	3,53	3,34	2,54	35,10
EL LIBERTADOR	2,13	3,22	3,42	1,97	1,41	0,87	0,10	4,83	2,50	2,98	3,43	3,01	3,47	3,30	2,56	35,36
HABITAT	2,26	3,40	3,72	2,00	1,41	0,69	0,19	5,22	2,54	3,05	3,47	2,94	3,43	3,28	2,59	35,85
INVIERTA	2,89	3,35	3,46	1,98	1,26	0,71	0,12	5,08	2,48	2,97	3,54	3,05	3,44	3,34	2,57	35,65
MAGISTER	2,97	3,54	3,44	2,10	1,23	1,21	0,49	5,34	2,58	2,94	3,62	3,01	3,70	3,44	2,72	38,02
PLANVITAL	2,98	3,32	3,56	1,98	1,33	0,69	0,10	5,22	2,42	2,98	3,54	2,99	3,41	3,31	2,56	35,49
PROVIDA	2,87	3,65	3,43	2,03	1,37	0,83	0,26	5,39	2,70	3,03	3,52	3,07	3,50	3,36	2,65	36,86
SAN CRISTOBAL	2,66	3,53	3,45	2,02	1,23	0,70	0,13	5,11	2,56	3,05	3,55	2,92	3,27	3,25	2,54	35,15
SANTA MARIA	2,41	3,70	3,47	1,94	1,46	0,61	-0,02	5,09	2,67	2,93	3,51	2,91	3,26	3,23	2,52	34,84
SUMMA	2,52	3,56	3,58	1,93	1,31	0,90	-0,06	4,50	2,77	2,88	3,43	3,03	3,63	3,37	2,55	35,24
PROMEDIO (1)	2,64	3,59	3,49	1,99	1,36	0,75	0,14	5,14	2,63	2,99	3,50	2,98	3,45	3,31	2,59	35,85

NOTA: (1) Promedio ponderado por el valor del Fondo de Pensiones de cada A.F.P.

**Estadísticas del Nuevo
Sistema Previsional**

NUMERO DE AFILIADOS POR A.F.P.

A.F.P.	Agosto/84	Septiembre/84	Octubre/84	Noviembre/84	Diciembre/84	Enero/85	Febrero/85	Marzo/85	Abril/85
ALAMEDA S.A.	127.868	130.945	134.774	137.126	140.141	141.900	142.863	144.374	145.205
CONCORDIA S.A.	40.264	40.967	41.940	42.973	43.954	44.928	45.582	46.640	46.970
CUPRUM S.A.	22.421	22.794	23.025	23.487	24.218	24.368	24.482	24.593	24.716
EL LIBERTADOR S.A.	40.126	41.612	42.245	42.920	47.036	47.649	48.906	47.931	48.991
HABITAT S.A.	180.706	185.705	192.258	198.187	202.936	209.514	214.539	219.552	225.752
INVIERTA S.A.	134.569	134.585	135.026	136.816	138.644	142.275	143.531	145.535	146.342
MAGISTER S.A.	29.131	29.347	29.637	30.021	30.541	30.903	31.349	31.700	32.420
PLANVITAL S.A.	61.012	60.931	61.239	61.380	62.348	63.959	64.073	64.669	65.124
PROVIDA S.A.	555.423	560.733	565.674	575.504	584.259	592.061	611.818	622.125	632.463
SAN CRISTOBAL S.A.	135.221	136.572	137.772	139.675	140.891	141.020	150.720	153.280	154.380
SANTA MARIA S.A.	338.965	342.023	346.943	352.290	357.607	363.478	370.270	375.079	382.206
SUMMA S.A.	145.320	149.274	153.156	158.201	157.778	161.703	164.695	167.567	170.056
TOTAL	1.811.026	1.835.488	1.863.689	1.898.580	1.930.353	1.963.758	2.012.828	2.043.045	2.074.625

NUMERO DE AFILIADOS POR REGIONES Y A.F.P. (1)
(Al 30 de abril de 1985)

A.F.P.	REGIONES												S/I	TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			Area Metropol.
ALAMEDA	1.747	3.082	158	5.103	17.750	5.350	14.949	14.739	8.172	5.278	16	14	68.725	122	145.205
CONCORDIA	18	135	13	28	6.597	4.640	6.066	5.731	2.356	585	16	1.355	19.427	3	46.970
CUPRUM	17	5.103	1.889	1.054	3.010	5.876	35	1.888	13	9	-	2	5.820	-	24.716
EL LIBERTADOR	53	737	15	16	3.395	4.055	191	4.445	41	31	3	17	35.988	4	48.991
HABITAT	10.980	10.297	-	5.357	9.873	4.426	1.764	24.646	8.704	13.558	-	7.244	128.903	-	225.752
INVIERTA	3.615	7.402	4.543	4.316	12.974	7.295	8.779	23.451	6.956	12.189	4.803	3.241	46.569	209	146.342
MAGISTER	673	854	469	2.088	3.005	1.191	2.423	6.427	3.395	4.068	513	451	6.863	-	32.420
PLANVITAL	1.100	1.378	1.920	1.549	3.414	962	5.593	10.575	2.922	7.837	115	2.137	25.622	-	65.124
PROVIDA	14.654	19.528	12.740	21.199	61.027	41.070	36.188	58.004	25.391	41.124	4.773	9.718	285.972	1.075	632.463
SAN CRISTOBAL	4.150	5.397	4.443	6.773	17.522	8.365	7.260	13.454	7.344	10.834	139	3.569	52.763	12.367	154.380
SANTA MARIA	10.239	11.134	7.279	6.727	46.532	14.200	19.380	32.641	11.137	15.594	1.722	5.598	192.952	7.071	382.206
SUMMA	14.938	5.025	1.651	2.797	27.051	5.637	1.356	26.656	2.824	4.336	16	21	77.739	9	170.056
TOTAL	62.184	70.072	35.120	57.007	212.150	103.067	103.984	222.657	79.255	115.443	12.116	33.367	947.343	20.860	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Incluye afiliados pasivos.
S/I = Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y A.F.P. (1)
(Al 30 de abril de 1985)

A.F.P.	E D A D (Años)											S/I	TOTAL
	Menores de 20	Más de 20-25	Más de 25-30	Más de 30-35	Más de 35-40	Más de 40-45	Más de 45-50	Más de 50-55	Más de 55-60	Más de 60-65	Más de 65		
ALAMEDA	5.539	28.762	32.889	24.939	19.085	13.597	8.685	5.900	3.572	1.492	629	116	145.205
CONCORDIA	2.219	10.194	11.054	7.939	5.581	3.915	2.387	1.564	931	1.067	80	39	46.970
CUPRUM	462	3.347	4.590	5.009	4.509	3.242	1.770	1.083	478	169	57	-	24.716
EL LIBERTADOR	3.941	12.683	11.194	7.434	5.271	3.700	2.245	1.471	737	241	74	-	48.991
HABITAT	5.678	51.528	49.533	36.675	29.379	21.607	13.871	9.241	5.137	2.026	1.077	-	225.752
INVIERTA	10.862	31.440	30.077	22.509	17.252	12.706	8.591	6.328	3.669	1.438	1.209	261	146.342
MAGISTER	617	2.777	6.090	7.837	6.347	4.234	2.412	1.231	556	209	110	-	32.420
PLANVITAL	4.436	13.379	13.581	10.266	8.020	6.091	4.039	2.713	1.498	550	387	164	65.124
PROVIDA	30.187	127.076	136.095	106.095	83.090	60.126	39.055	26.548	15.340	6.243	2.191	417	632.463
SANCRISTOBAL	7.739	28.905	31.649	24.612	19.619	15.146	10.572	7.467	4.847	2.250	954	620	154.380
SANTA MARIA	12.307	83.576	82.809	64.547	49.594	36.194	22.821	15.357	8.230	3.162	1.839	1.770	382.206
SUMMA	11.718	40.390	37.733	27.123	20.430	13.956	8.640	5.597	2.837	942	374	316	170.056
TOTAL	95.705	434.057	447.294	344.985	268.177	194.514	125.088	84.500	47.832	19.789	8.981	3.703	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Incluye afiliados pasivos.
S/I = Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR TIPO Y A.F.P. (1)
(Al 30 de abril de 1985)

A.F.P.	TIPO		S/I	TOTAL
	Dependientes	Independientes		
ALAMEDA	138.714	6.491	—	145.205
CONCORDIA	45.616	1.354	—	46.970
CUPRUM	23.988	728	—	24.716
EL LIBERTADOR	46.878	2.113	—	48.991
HABITAT	220.956	4.796	—	225.752
INVIERTA	139.596	6.631	115	146.342
MAGISTER	31.847	573	—	32.420
PLANVITAL	62.961	2.068	95	65.124
PROVIDA	602.361	30.102	—	632.463
SAN CRISTOBAL	146.176	8.125	79	154.380
SANTA MARIA	364.163	15.224	2.819	382.206
SUMMA	164.111	5.945	—	170.056
TOTAL	1.987.367	84.150	3.108	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Incluye afiliados pasivos.

S/I = Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y TIPO (1)
(Al 30 de abril de 1985)

EDAD (Años)	TIPO		S/I	TOTAL
	Dependientes	Independientes		
Menores de 20	94.582	913	210	95.705
+ de 20 – 25	426.285	6.837	935	434.057
+ de 25 – 30	435.053	11.617	624	447.294
+ de 30 – 35	333.456	11.105	424	344.985
+ de 35 – 40	256.533	11.368	276	268.177
+ de 40 – 45	183.673	10.647	194	194.514
+ de 45 – 50	115.897	9.072	119	125.088
+ de 50 – 55	75.537	8.889	74	84.500
+ de 55 – 60	41.026	6.778	28	47.832
+ de 60 – 65	16.066	3.709	14	19.789
+ de 65	6.151	2.825	5	8.981
S/I	3.108	390	205	3.703
TOTAL	1.987.367	84.150	3.108	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Incluye afiliados pasivos.

S/I = Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 30 de abril de 1985)

A.F.P.	SEXO		S/I	TOTAL
	Masculino	Femenino		
ALAMEDA	101.878	43.327	—	145.205
CONCORDIA	32.575	14.395	—	46.970
CUPRUM	18.689	6.027	—	24.716
EL LIBERTADOR	34.342	14.619	30	48.991
HABITAT	163.886	61.866	—	225.752
INVIERTA	110.225	34.983	1.134	146.342
MAGISTER	11.533	20.887	—	32.420
PLANVITAL	47.159	17.934	31	65.124
PROVIDA	445.172	187.291	—	632.463
SAN CRISTOBAL	114.905	39.391	84	154.380
SANTA MARIA	237.536	143.373	1.297	382.206
SUMMA	121.148	48.903	5	170.056
TOTAL	1.439.048	632.996	2.581	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Incluye afiliados pasivos.

S/I = Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y SEXO (1)
(Al 30 de abril de 1985)

Edad (Años)	SEXO		S/I	TOTAL
	Masculino	Femenino		
Menores de 20	64.623	31.043	39	95.705
+ de 20 – 25	284.077	149.782	198	434.057
+ de 25 – 30	301.191	145.785	318	447.294
+ de 30 – 35	238.317	106.453	215	344.985
+ de 35 – 40	190.110	77.883	184	268.177
+ de 40 – 45	141.089	53.270	155	194.514
+ de 45 – 50	92.705	32.290	93	125.088
+ de 50 – 55	63.780	20.655	65	84.500
+ de 55 – 60	37.608	10.189	35	47.832
+ de 60 – 65	16.800	2.973	16	19.789
+ de 65	6.862	1.952	167	8.981
S/I	1.886	721	1.096	3.703
TOTAL	1.439.048	632.996	2.581	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Incluye afiliados pasivos.

S/I = Sin información.

**NUMERO DE AFILIADOS POR PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR
EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y A.F.P. (1) (2)**
(Al 30 de abril de 1985)

PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO

A.F.P.	70%	Más de 70% - 100%	S/I	TOTAL
ALAMEDA	144.137	153	915	145.205
CONCORDIA	46.840	8	122	46.970
CUPRUM	24.608	51	57	24.716
EL LIBERTADOR	48.709	158	124	48.991
HABITAT	221.481	3.194	1.077	225.752
INVIERTA	144.869	3	1.470	146.342
MAGISTER	32.272	38	110	32.420
PLANVITAL	64.571	2	551	65.124
PROVIDA	627.737	2.118	2.608	632.463
SAN CRISTOBAL	152.674	130	1.576	154.380
SANTA MARIA	377.043	1.530	3.633	382.206
SUMMA	169.132	184	740	170.056
TOTAL	2.054.073	7.569	12.983	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTAS: (1) Todas las Administradoras otorgan cobertura automática del 70%

(2) Incluye afiliados pasivos.

S/I = Sin información.

**NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y PORCENTAJE DEL INGRESO
CUBIERTO POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (1) (2)**

(Al 30 de abril de 1985)

PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO

EDAD (Años)	70%	Más de 70% - 100%	S/I	TOTAL
Menores de 20	95.668	17	20	95.705
+ de 20 - 25	433.686	357	14	434.057
+ de 25 - 30	446.348	940	6	447.294
+ de 30 - 35	343.672	1.311	2	344.985
+ de 35 - 40	266.766	1.408	3	268.177
+ de 40 - 45	193.324	1.189	1	194.514
+ de 45 - 50	124.113	973	2	125.088
+ de 50 - 55	83.701	792	7	84.500
+ de 55 - 60	47.428	399	5	47.832
+ de 60 - 65	19.367	183	239	19.789
+ de 65 (3)	—	—	8.981	8.981
S/I	—	—	3.703	3.703
TOTAL	2.054.073	7.569	12.983	2.074.625

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTAS: (1) Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70%

(2) Incluye afiliados pasivos.

(3) En virtud de la Ley N° 18.208, de enero de 1983, los afiliados hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años no están afectos al seguro de invalidez y sobrevivencia.

S/I = Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR RENTA IMPONIBLE Y A.F.P. (1)
(Al 30 de abril de 1985)

A.F.P.	RENTA IMPONIBLE EN MILES DE PESOS							TOTAL	
	0 - 10	Más de 10 - 20	Más de 20 - 30	Más de 30 - 40	Más de 40 - 50	Más de 50 - 60	Más de 60 - 120		Más de 120
ALAMEDA	35.664	24.929	9.884	4.304	2.530	1.401	2.826	1.079	82.617
CONCORDIA	10.339	8.877	3.260	1.370	647	392	659	307	25.851
CUPRUM	3.333	3.243	1.581	1.058	1.675	2.020	2.460	2.689	18.059
EL LIBERTADOR	8.637	7.001	2.872	1.507	1.015	672	1.268	683	23.655
HABITAT	39.160	40.253	21.657	12.379	8.007	5.418	12.254	5.865	144.993
INVIERTA	31.460	24.300	7.968	3.433	2.054	1.394	2.245	923	73.777
MAGISTER	2.817	7.878	8.039	3.568	2.112	900	1.207	120	26.641
PLANVITAL	12.368	10.910	4.186	1.879	1.011	567	1.072	429	32.422
PROVIDA	142.907	95.153	40.717	21.689	13.410	8.858	19.150	11.438	353.322
SAN CRISTOBAL	37.705	23.740	8.163	4.122	2.505	1.702	3.324	2.491	83.752
SANTA MARIA	74.485	72.138	34.612	19.454	12.664	8.494	33.691	-	255.538
SUMMA	29.869	31.837	14.748	8.595	5.405	3.356	8.550	4.366	106.726
TOTAL	428.744	350.259	157.687	83.358	53.035	35.174	88.706	30.390	1.227.353

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en abril de 1985 por remuneraciones devengadas en marzo de 1985.

NUMERO DE COTIZANTES POR EDAD Y RENTA IMPONIBLE (1)
(Al 30 de abril de 1985)

EDAD (Años)	RENTA IMPONIBLE EN MILES DE PESOS										TOTAL
	0 - 10	Más de 10 - 20	Más de 20 - 30	Más de 30 - 40	Más de 40 - 50	Más de 50 - 60	Más de 60 - 120	Más de 120			
Menores de 20	29.632	8.525	935	286	101	54	84	26			39.643
+ de 20 - 25	113.616	69.066	19.152	7.367	3.254	1.752	2.488	290			216.985
+ de 25 - 30	87.785	82.585	36.428	18.689	10.371	6.632	14.016	2.843			259.349
+ de 30 - 35	58.368	65.789	32.888	19.126	11.761	7.844	19.511	6.373			221.660
+ de 35 - 40	45.031	46.343	26.946	15.270	10.714	7.086	19.113	7.551			178.054
+ de 40 - 45	33.357	31.187	18.827	10.182	7.830	5.459	15.015	5.945			127.802
+ de 45 - 50	23.010	19.431	10.478	5.944	4.584	3.138	9.293	3.685			79.563
+ de 50 - 55	16.761	12.981	6.011	3.423	2.399	1.826	5.398	2.232			51.031
+ de 55 - 60	10.387	7.195	3.088	1.618	1.085	794	2.173	981			27.321
+ de 60 - 65	4.239	2.782	1.180	599	399	270	780	336			10.585
+ de 65	1.948	1.052	431	223	168	111	310	117			4.360
S/I	4.610	3.323	1.323	631	369	208	525	11			11.000
TOTAL	428.744	350.259	157.687	83.358	53.035	35.174	88.706	30.390			1.227.353

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en abril de 1985 por remuneraciones devengadas en marzo de 1985.

NUMERO MENSUAL DE AFILIADOS ACTIVOS FALLECIDOS POR A.F.P. (1)

A.F.P.	1984												1985			Total Acumulado Desde Mayo/81
	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Total Acumulado Ultimos 12 meses			
ALAMEDA S.A.	16	14	26	20	23	12	19	20	18	15	12	5	200	686		
CONCORDIA S.A.	2	3	5	4	1	7	4	5	6	5	4	1	47	139		
CUPRUM S.A.	1	3	1	2	1	2	5	2	1	6	1	3	28	90		
EL LIBERTADOR S.A.	4	6	6	4	7	5	8	5	6	2	2	2	57	148		
HABITAT S.A.	28	23	28	21	16	12	14	18	21	23	22	8	234	707		
INVIERTA S.A.	22	23	22	22	26	23	21	17	16	17	14	4	227	828		
MAGISTER S.A.	3	2	4	5	3	4	0	3	2	1	0	3	30	77		
PLANVITAL S.A.	8	8	8	7	10	10	8	7	5	7	5	1	84	345		
PROVIDA S.A.	65	80	61	81	58	74	67	64	67	58	53	31	759	2.709		
SAN CRISTOBAL S.A.	16	22	28	26	33	24	22	23	21	20	12	8	255	911		
SANTA MARIA S.A.	40	31	40	51	38	39	30	35	38	30	31	15	418	1.550		
SUMMA S.A.	15	19	15	23	21	32	10	15	20	21	14	9	214	568		
TOTAL	220	234	244	266	237	244	208	214	221	205	170	90	2.553	8.758		

FUENTE: Información enviada por las A.F.P. al 25 de abril de 1985.
 NOTA: (1) Número mensual según fecha de fallecimiento.

NUMERO MENSUAL DE AFILIADOS INVALIDOS FALLECIDOS (1)

A.F.P.	1984												1985			Total Acumulado desde mayo/81
	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Total Acumulado últimos 12 meses			
ALAMEDA S.A.	4	3	1	1	3	7	4	2	3	2	2	1	33	59		
CONCORDIA S.A.	2	0	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0	6	10		
CUPRUM S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2		
EL LIBERTADOR S.A.	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	9		
HABITAT S.A.	3	6	3	4	3	4	1	2	2	5	5	3	41	79		
INVIERTA S.A.	6	1	0	0	5	2	3	3	4	2	2	0	28	60		
MAGISTER S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	4		
PLANVITAL S.A.	3	2	1	0	0	3	1	1	3	0	2	1	17	31		
PROVIDA S.A.	8	6	7	8	15	11	12	11	12	13	6	9	118	240		
SAN CRISTOBAL S.A.	3	2	4	4	2	3	2	3	5	2	3	3	36	66		
SANTA MARIA S.A.	4	4	8	5	7	4	5	4	5	3	3	5	57	127		
SUMMA S.A.	1	3	6	3	1	2	5	1	0	1	5	0	28	46		
TOTAL	34	29	30	26	37	37	35	27	36	29	28	22	370	733		

FUENTES:

- Información enviada por las A.F.P. al 25 de abril de 1985.

- Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales al 31 de marzo de 1985.

NOTA: (1) Número mensual de afiliados declarados inválidos fallecidos posteriormente según fecha de fallecimiento.

NUMERO MENSUAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS POR A.F.P. (1)

A.F.P.	1984												1985			Total Acumulado desde mayo/81
	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Total Acumulado Ultimos 12 meses			
ALAMEDA S.A.	10	11	19	17	28	14	22	11	19	11	10	2	174	426		
CONCORDIA S.A.	1	3	3	2	5	3	2	0	7	3	3	0	32	81		
CUPRUM S.A.	3	2	0	2	1	3	1	1	0	1	1	0	15	39		
EL LIBERTADOR S.A.	1	4	2	3	5	4	1	5	0	1	3	0	29	72		
HABITAT S.A.	16	16	18	23	19	15	29	20	18	6	5	3	188	567		
INVIERTA S.A.	11	23	13	22	27	23	23	19	13	11	7	2	194	538		
MAGISTER S.A.	1	3	2	1	4	2	1	3	2	2	1	0	22	38		
PLANVITAL S.A.	5	6	4	16	13	6	9	8	6	7	4	0	84	227		
PROVIDA S.A.	46	58	76	61	114	54	98	73	51	44	17	9	701	1.947		
SAN CRISTOBAL S.A.	12	22	15	21	19	11	17	26	10	16	7	1	177	552		
SANTA MARIA S.A.	41	31	40	43	41	31	45	36	33	27	11	2	381	1.027		
SUMMA S.A.	17	9	8	12	21	15	15	16	13	16	10	3	155	425		
TOTAL	164	188	200	223	297	181	263	218	172	145	79	22	2.152 (2)	5.939 (3)		

FUENTES:

- Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales al 31 de marzo de 1985.
- Resoluciones emitidas por la Comisión Médica Central al 19 de abril de 1985.

NOTAS:

(1) Número mensual según fecha de invalidez.

(2) En virtud de la Ley Nº 18.225, los dictámenes son reclamables ante la Comisión Médica Central, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen, razón por la cual, esta cifra debe considerarse provisoria.

(3) Incluye 197 declarados inválidos según Resoluciones emitidas por la Comisión Médica Central o Sentencia Judicial. Excluye 132 afiliados cuya invalidez fue rechazada según Resoluciones emitidas por la Comisión Médica Central. Incluye 733 afiliados declarados inválidos posteriormente, según fecha de declaración de invalidez.

NUMERO DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS POR EDAD Y SEXO

EDAD (Años)	SEXO		TOTAL
	Masculino	Femenino	
Menores de 20 años	2	0	2
+ de 20 – 25	45	16	61
+ de 25 – 30	144	44	188
+ de 30 – 35	290	109	399
+ de 35 – 40	473	160	633
+ de 40 – 45	644	186	830
+ de 45 – 50	852	219	1.071
+ de 50 – 55	973	240	1.213
+ de 55 – 60	896	118	1.014
+ de 60 – 65	489	6	495
+ de 65	28	5	33
TOTAL	4.836	1.103	5.939

FUENTE:
 Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales al 31 de marzo de 1985.
 Resoluciones emitidas por la Comisión Médica Central al 19 de abril de 1985.

**Estados Financieros
de los Fondos de Pensiones**

RESULTADO DEL FONDO DE PENSIONES EN ABRIL DE 1985
(En Pesos)

A.F.P.	Ingresos Revalorización	Egresos Comisiones	Resultados Ingresos – Egresos
ALAMEDA	328.497.940	26.265.733	302.232.207
CONCORDIA	94.740.893	7.326.699	87.414.194
CUPRUM	189.483.930	7.911.478	181.572.452
EL LIBERTADOR	103.379.733	6.894.255	96.485.478
HABITAT	825.944.813	28.973.132	796.971.681
INVIERTA	273.566.703	21.847.247	251.719.456
MAGISTER	111.878.342	8.794.837	103.083.505
PLANVITAL	131.636.054	9.664.246	121.971.808
PROVIDA	1.861.244.071	98.863.765	1.762.380.306
SAN CRISTOBAL	373.213.231	30.423.700	342.789.531
SANTA MARIA	1.421.596.546	71.917.559	1.349.678.987
SUMMA	558.758.565	28.720.469	530.038.096
TOTAL	6.273.940.821	347.603.120	5.926.337.701

**VARIACION PATRIMONIAL CONSOLIDADA DE
LOS FONDOS DE PENSIONES EN ABRIL DE 1985**
(En Miles de Pesos)

PATRIMONIO INICIAL (29/03/85)		187.278.664
Aumentos	10.252.989	
Abono de cotizaciones	3.404.452	
Bonos de Reconocimiento	562.307	
Revalorización	6.273.941	
Otros Aumentos	12.289	
Disminuciones	771.071	
Comisiones Devengadas	347.603	
Pensiones Pagadas	79.694	
Trasp. a Cías. de Seguros	171.479	
Otras Prestaciones	1.872	
Otras Disminuciones	170.423	
PATRIMONIO FINAL (30/04/85)		196.760.582

**ACTIVOS DEL FONDO DE PENSIONES
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 30 de abril de 1985) - (En Porcentaje (1) y Millones de Pesos)

A.F.P.	BANCO CENTRAL Y TESORERIA										INSTIT. FINANCIERAS						ACTIVO TOTAL DISPO- ACTIVOS NIBLE
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL					DPF PEF	LHF	BEF	Total	%	Monto	
	PDC	PPS	PRC	CAR	PTG	BCO	PDI	Total	%	%							
ALAMEDA	-	0,01	20,26	0,08	13,24	4,32	0,18	38,09	11,85	47,44	0,52	59,81	2,08	0,02	10.321		
CONCORDIA	-	1,04	16,47	2,62	15,08	14,52	-	49,73	23,89	24,68	0,25	48,82	1,11	0,34	3.085		
CUPRUM	-	-	20,32	0,39	23,94	1,25	-	45,90	13,43	37,40	0,81	51,64	1,94	0,52	5.934		
EL LIBERTADOR	-	0,50	17,65	1,62	23,40	-	0,35	43,52	16,44	37,49	0,18	54,11	2,34	0,03	3.235		
HABITAT	-	-	16,82	0,08	18,61	0,22	-	35,73	19,61	43,34	-	62,95	1,12	0,20	26.342		
INVIERTA	-	-	14,23	0,70	25,19	0,30	-	40,42	22,10	36,28	-	58,38	1,19	0,01	8.365		
MAGISTER	-	-	23,79	0,15	18,30	4,38	-	46,62	17,02	33,83	-	50,85	2,53	0,01	3.590		
PLANVITAL	-	-	13,18	-	20,90	0,27	-	34,35	25,65	38,74	-	64,39	1,24	0,02	4.077		
PROVIDA	0,64	0,22	18,24	0,92	21,70	-	0,33	42,05	18,72	36,92	0,01	55,65	2,30	0,00	56.348		
SAN CRISTOBAL	-	0,07	16,05	0,84	22,41	1,38	0,50	41,25	12,54	42,99	1,21	56,73	1,86	0,16	11.958		
SANTA MARIA	-	0,16	12,83	0,23	26,13	0,01	-	39,36	15,38	42,60	1,53	59,51	0,81	0,32	46.805		
SUMMA	-	-	23,98	1,51	18,09	1,00	0,30	44,88	15,35	38,28	-	53,63	0,97	0,52	17.876		
TOTAL	0,18	0,13	17,11	0,63	21,68	0,79	0,17	40,69	17,16	39,94	0,49	57,59	1,54	0,18	100,00		
MONTO	362	254	33.874	1.249	42.903	1.566	328	80.536	33.953	79.058	976	113.987	3.048	365	197.936		

NOTAS (1): Porcentaje respecto al total de activos.

PDC = Pagars Descontables del Banco Central.

PPS = Pagars para Instituciones de Previsi3n Social.

PRC = Pagars Reajustables del Banco Central de Chile (PDP y PPBC).

CAR = Certificados de Ahorro Reajustables.

PTG = Pagars Reajustables de la Tesoreria General de la Republi3ca.

BCO = Bonos de la Reforma Agraria.

PDT = Pagars Descontables de la Tesoreria General de la Republi3ca.

DPF = Dep3sitos a Plazo Emitidos por Instituciones Financieras.

PEF = Pagars Emitidos por Instituciones Financieras.

LHF = Letras de Cr3dito Emitidas por Instituciones Financieras.

BEF = Bonos Bancarios Emitidos por Instituciones Financieras.

DEB = Debentures de Empresas P3blicas y Privadas.

PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
(Al 30 de abril de 1985) — (En Miles de Pesos)

A.F.P.	EXIGIBLE				PATRIMONIO DEL FONDO				TOTAL DE PASIVOS
	Cotizaciones por Abonar	Comisiones Devengadas	Cuentas Individuales	Cotizaciones Rezagadas	Reserva de Fluctuación de Rentabilidad	Inversión de Otros Fondos de Pensiones	TOTAL PASIVOS		
ALAMEDA	74.738	18.088	10.123.750	104.506	0	0	10.321.082		
CONCORDIA	3.929	5.050	3.034.282	42.042	0	0	3.085.303		
CUPRUM	1.004	5.422	5.904.301	22.779	0	0	5.933.506		
EL LIBERTADOR	2.843	0	3.214.702	17.519	0	0	3.235.064		
HABITAT	59.333	19.840	26.069.967	192.838	0	0	26.341.978		
INVIERTA	47.973	15.318	7.970.267	330.866	0	0	8.364.424		
MAGISTER	22.751	5.728	3.516.377	45.033	0	0	3.589.889		
PLANVITAL	27.121	6.839	3.938.395	104.699	0	0	4.077.054		
PROVIDA	498.493	67.870	55.674.937	107.123	0	0	56.348.423		
SAN CRISTOBAL	81.403	19.694	11.195.246	661.777	0	0	11.958.120		
SANTA MARIA	58.092	49.266	46.409.602	288.430	0	0	46.805.390		
SUMMA	64.289	20.013	17.513.859	277.284	0	0	17.875.445		
TOTAL	941.969	233.128	194.565.685	2.194.896	0	0	197.935.678		

RECAUDACION DE LOS FONDOS DE PENSIONES
(En Miles de Pesos) – (Año 1985)

A.F.P.	Enero	Febrero	Marzo	Abril
ALAMEDA	200.678	188.687	187.473	200.185
CONCORDIA	55.228	56.092	57.140	59.024
CUPRUM	121.740	114.595	104.137	147.421
EL LIBERTADOR	58.435	57.192	58.609	62.261
HABITAT	472.696	431.021	441.873	472.043
INVIERTA	155.607	148.557	149.978	157.311
MAGISTER	66.950	63.616	79.550	75.366
PLANVITAL	77.811	70.211	68.558	73.234
PROVIDA	994.349	966.410	957.915	1.022.899
SAN CRISTOBAL	202.156	200.551	195.841	214.842
SANTA MARIA	837.936	786.419	796.131	852.691
SUMMA	349.519	323.755	332.604	351.930
TOTAL	3.593.105	3.407.106	3.429.809	3.689.207

CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES: DIVERSIFICACION POR EMISOR (1)
(Al 30 de abril de 1985) - (En Porcentaje)

BANCOS

INSTITUCIONES	Ala- meda	Con- cordia	Cu- prum	El Li- bertador	Habitat	In- vierta	Ma- gister	Plan- vital	Pro- vida	San Cristóbal	Santa María	Summa	INVERSION TOTAL		
													Monro (2)	Porcentaje (3)	
Boston	0,70	1,89	0,97	0,66	1,14	-	0,16	0,03	1,40	-	0,47	-	219,202	0,11	
Citibank	-	-	0,13	-	0,44	0,36	-	0,19	1,21	1,36	3,16	2,15	3.327,960	1,68	
Republic	0,79	2,83	4,77	1,54	1,68	1,12	3,64	1,39	1,43	0,54	0,56	1,99	1.392,765	0,70	
Centrobanco (4)	-	-	0,33	0,19	0,13	-	-	-	0,08	2,16	3,17	1,99	4.123,411	2,09	
Morgan Finansa	-	-	-	-	0,46	-	-	-	-	-	0,87	0,34	573,090	0,29	
Chase Manhattan	-	0,95	-	-	0,15	-	-	-	0,06	-	-	-	120,761	0,06	
De Colombia	-	-	-	-	0,35	-	-	-	-	-	0,09	-	100,500	0,05	
Of America	-	0,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	133,294	0,07	
Real	-	0,49	0,68	0,68	0,64	-	-	-	0,18	0,14	0,84	-	14,062	0,01	
Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,59	861,449	0,44	
Hong Kong and Shanghai B.C.	-	0,84	-	-	0,36	-	-	-	0,20	-	0,38	-	388,918	0,20	
American Express	1,95	0,40	1,34	1,36	1,40	0,88	-	1,18	0,69	0,26	1,46	2,89	25,763	0,01	
O'Higgins	0,57	-	0,03	1,40	0,77	0,17	0,06	-	0,34	0,29	-	-	2.447,466	1,24	
Continental	2,61	1,38	2,05	3,26	3,20	2,81	1,59	3,65	3,64	2,64	2,65	1,44	549,381	0,28	
De Crédito e Inversiones	11,95	8,97	13,66	10,22	11,60	10,47	10,62	10,68	10,68	11,39	14,07	12,60	5.682,600	2,87	
Del Estado de Chile (5)	1,07	0,79	0,41	0,89	1,12	1,25	1,24	1,05	0,58	0,75	0,91	0,26	23.597,777	11,93	
Del Pacífico	0,40	-	0,26	0,61	0,64	0,53	0,53	0,09	0,44	-	1,70	0,88	1.562,033	0,79	
Del Trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.514,125	0,77	
Industrial y Comercio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Exterior	0,10	0,10	0,22	0,86	0,93	0,34	-	0,28	0,53	0,01	0,74	1,32	1.218,300	0,62	
De A. Edwards	1,45	2,83	0,07	4,29	2,19	2,85	1,24	2,67	1,43	1,83	1,33	1,19	3.207,389	1,62	
Urquijo de Chile	-	-	0,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,211	0,00	
Osorno y La Unión	2,67	1,93	1,07	2,60	2,21	1,13	1,09	1,61	1,28	1,80	1,28	0,52	2.888,094	1,46	
Sudamericano	2,99	1,40	2,32	1,80	1,28	0,42	1,18	0,50	0,74	0,96	2,63	3,49	3.365,271	1,70	
Del Desarrollo	0,63	-	0,82	-	1,21	1,21	1,46	1,46	1,72	0,59	-	-	1.687,127	0,85	
Hip. de Fomento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nacional	4,69	4,35	5,30	4,29	5,27	5,89	5,78	5,97	5,49	5,72	4,68	5,56	10.360,224	5,24	
Nacional	3,59	2,06	3,03	1,92	1,05	3,92	3,48	3,46	0,72	4,77	1,90	0,10	3.430,637	1,73	
De Chile	3,91	9,56	4,23	3,17	8,62	10,57	10,23	13,82	6,64	5,98	7,94	6,58	14.474,739	7,32	
De Santiago	5,89	4,17	5,02	5,63	9,33	5,92	0,79	6,11	9,75	4,63	6,10	3,79	14.020,444	7,09	
Col. Nac. de Valores	2,96	1,78	1,01	2,47	2,51	0,87	0,38	1,92	2,20	1,80	1,16	3,46	3.939,235	1,99	
Internacional	0,46	-	1,21	1,39	0,15	0,36	-	0,08	0,26	1,50	0,42	0,33	818,195	0,41	
Concepción	7,17	1,53	1,04	2,33	2,75	4,99	5,14	5,68	0,86	3,28	-	0,94	3.527,210	1,78	
De Fomento de Valpo.	-	-	-	1,36	0,02	0,17	0,01	-	-	-	-	-	18,702	0,01	
Español de Chile	0,81	-	0,32	1,36	0,56	0,39	0,03	0,43	0,94	1,09	0,13	0,67	1.186,460	0,60	
TOTAL BANCOS	57,36	48,71	50,39	52,92	62,16	56,62	48,65	62,25	53,49	53,49	58,64	52,34	110.782,795	56,00	

NOTAS:

- (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.
- (2) Inversión total de los Fondos de Pensiones en un determinado emisor, en miles de pesos.
- (3) Inversión total de los Fondos de Pensiones en un determinado emisor sobre el valor total de los Fondos de Pensiones, en porcentaje.
- (4) Incluye cartera hipotecaria del Banco de Talca.
- (5) Incluye cartera hipotecaria del BUI y BHC.

CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES: DIVERSIFICACION POR EMISOR (1)
(Al 30 de abril de 1985) — (En Porcentaje)

FINANCIERAS, BANCO CENTRAL, TESORERIA, EMPRESAS

INSTITUCIONES	Ala- meda	Con- cordia	Cu- prum	El Lí- bertador	Ha- bitat	In- vierta	Ma- gister	Plan- vital	Pro- vida	San Cristóbal	Santa María	Summa	INVERSION TOTAL Monto (2) Porcentaje (3)
FINANCIERAS													
Atlas	-	-	-	-	-	-	-	-	0,48	0,14	0,07	-	320.968 0,16
Comercial	-	-	-	0,01	-	-	0,09	-	-	-	-	0,06	13.980 0,01
Condell	-	-	0,11	-	-	0,27	-	0,19	0,08	0,09	0,09	0,15	165.266 0,08
Corfinsa	0,29	-	-	-	-	-	-	-	0,05	0,45	-	-	112.014 0,06
Davens	0,54	-	0,58	0,49	0,35	0,32	0,84	0,53	0,58	0,66	-	0,29	733.240 0,37
Fusa	1,06	0,45	0,40	0,12	0,57	0,76	0,64	0,75	0,71	1,32	0,96	0,78	1.562.428 0,79
Mediterráneo	0,50	-	0,63	0,61	-	0,43	0,63	0,69	0,22	0,66	-	0,28	445.770 0,23
TOTAL FINANCIERAS	2,39	0,45	1,72	1,23	0,92	1,78	2,20	2,16	2,12	3,32	1,12	1,56	3.353.666 1,70
Banco Central	20,33	20,14	20,74	19,77	16,94	14,93	23,94	13,18	20,01	16,98	13,22	25,62	35.738.519 18,07
Tesorería General	17,73	29,60	25,24	23,76	18,87	25,50	22,68	21,17	22,02	24,31	26,15	19,49	44.797.224 22,65
EMPRESAS													
Chilectra Metropolitana	-	-	0,32	-	-	-	-	-	-	-	-	0,28	68.355 0,03
Celulosa Arauco y Constitución	-	-	-	-	-	-	-	-	1,04	-	-	-	587.336 0,30
Cía. Sid. Huachipato	1,66	1,11	1,62	2,34	1,12	1,19	2,53	1,25	1,04	1,61	0,58	0,70	2.085.346 1,05
Inforsa	0,51	-	-	-	-	-	-	-	0,25	0,31	0,29	-	369.515 0,19
TOTAL EMPRESAS	2,17	1,11	1,94	2,34	1,12	1,19	2,53	1,25	2,33	1,92	0,87	0,98	3.110.552 1,57
TOTAL SISTEMA													197.782.756 100,00

NOTAS:

(1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

(2) Inversión total de los Fondos de Pensiones en un determinado emisor, en miles de pesos.

(3) Inversión total de los Fondos de Pensiones en un determinado emisor sobre el valor total de los Fondos de Pensiones, en porcentaje.

CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES: DIVERSIFICACION DE LETRAS DE CREDITO (1)
(Al 30 de abril de 1985) - (En Porcentaje)

INSTITUCIONES	Ala- meda	Con- cordia	Cu- prum	El Li- bertador	Ha- bitat	In- vierta	Ma- gister	Plan- vital	Pro- vida	San Cristóbal	Santa María	Summa	INVERSION TOTAL	
													Monto (2)	Porcentaje (3)
Citibank	0,18	0,52	0,48	0,48	0,10	-	0,16	0,04	0,12	0,14	0,42	0,22	429.329	0,54
Centrobanco (4)	0,80	-	4,78	0,86	1,68	1,12	3,64	1,38	1,44	2,16	3,06	1,56	3.890.385	4,92
Morgan Finansa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,06	0,02	34.294	0,04
O'Higgins	1,94	0,40	1,00	1,06	1,18	0,88	-	1,18	0,56	0,26	1,46	2,44	2.210.834	2,80
Continental	0,56	-	0,04	1,40	0,28	0,16	0,06	-	0,34	0,30	-	-	421.993	0,53
De Crédito e Inverstones	2,62	1,38	2,04	3,26	3,20	2,82	1,60	3,66	3,64	2,64	2,66	1,44	5.681.408	7,19
Del Estado de Chile (5)	11,96	8,96	13,26	9,16	11,60	10,46	10,62	10,68	10,50	11,40	13,92	12,60	23.373.965	29,57
Del Pacífico	0,10	-	-	-	0,20	0,38	0,42	0,20	0,12	0,56	0,44	-	458.004	0,58
Del Trabajo	0,40	-	-	0,08	0,04	-	0,52	-	-	-	0,04	-	97.396	0,12
Industrial y Comercio Exterior	0,10	0,10	0,08	0,50	0,42	-	-	-	0,34	-	0,64	1,08	835.905	1,06
De A. Edwards	1,12	0,78	0,08	2,88	1,40	1,08	0,78	1,20	1,38	1,74	1,32	0,60	2.489.512	3,15
Osorno y La Unión	2,68	1,10	1,08	2,60	1,68	1,14	1,10	1,60	1,28	1,80	0,94	0,36	2.532.188	3,20
Sud Americano	3,00	1,40	2,32	1,80	1,12	0,42	1,18	0,50	0,74	0,96	2,50	3,50	3.261.479	4,13
Del Desarrollo	0,44	-	-	-	0,88	0,16	0,68	-	0,96	0,58	-	-	931.484	1,18
Hip. de Fomento Nacional	4,70	4,34	5,30	4,30	5,26	5,90	5,78	5,96	5,48	5,72	4,68	5,56	10.360.218	13,11
Nacional	3,52	2,06	2,48	1,46	0,84	3,60	3,48	2,96	0,36	4,20	1,28	0,10	2.718.411	3,44
De Chile	2,98	1,20	1,40	0,84	3,88	2,50	0,62	2,84	0,32	1,62	2,32	2,64	3.751.724	4,75
De Santiago	4,66	0,68	1,90	3,76	5,36	3,64	0,80	3,42	4,86	3,92	4,76	2,22	8.445.052	10,68
Col. Nac. de Valores	2,96	1,30	1,00	2,48	2,50	0,86	0,38	1,92	2,20	1,80	1,16	2,64	3.778.989	4,78
Internacional	0,06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.909	0,01
Concepción	1,06	-	-	0,48	0,54	0,18	0,32	0,06	0,30	0,28	-	0,26	554.985	0,70
De Fomento de Valpo.	-	-	-	-	0,02	0,18	-	-	-	-	-	-	18.702	0,02
Español de Chile	0,82	-	0,22	0,16	0,56	0,40	0,02	0,44	0,94	1,08	0,12	0,66	1.141.420	1,44
Davens	0,20	-	0,08	-	0,28	-	0,84	-	0,34	0,64	-	-	396.469	0,50
Fusa	0,54	0,46	-	-	0,38	0,44	0,64	0,76	0,60	1,20	0,82	0,52	1.220.091	1,54
Mediterráneo	0,04	-	-	-	-	-	0,18	-	0,02	-	-	-	16.581	0,02
TOTAL	47,44	24,68	37,54	37,56	43,40	36,32	33,82	38,80	36,84	43,00	42,60	38,42	79.057.727	100,00

NOTAS:

- (1) Valor de la inversión en letras de crédito en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.
- (2) Inversión total de los Fondos de Pensiones en letras de crédito de un determinado emisor, en miles de pesos.
- (3) Inversión total de los Fondos de Pensiones en letras de crédito de un determinado emisor sobre la inversión total de los Fondos de Pensiones en letras de crédito, en porcentaje.
- (4) Incluye cartera hipotecaria del Banco de Talca.
- (5) Incluye cartera hipotecaria del BUF y BHC.

COMPOSICION DE LA RENTABILIDAD DE LA CUOTA
(Abril de 1985) – (En Porcentaje)

A.F.P.	Rentabilidad de la Cuota	Instrumentos Unicos				Instrumentos Seriadoss			
		Financieros (1)		Estatales (2)		Financieros (3)		Estatales (4)	
		%	Rentabilidad	%	Rentabilidad	%	Rentabilidad	%	Rentabilidad
ALAMEDA	2,92	12,43	3,28	0,16	2,95	51,27	3,10	36,14	2,54
CONCORDIA	3,02	22,26	3,28	—	—	26,79	2,88	50,95	2,98
CUPRUM	3,08	13,07	3,18	0,78	3,02	41,40	3,09	44,75	3,04
EL LIBERTADOR	3,01	15,85	3,27	0,30	2,33	40,27	3,03	43,58	2,90
HABITAT	2,94	20,15	3,25	0,12	3,79	45,19	3,03	34,54	2,64
INVIERTA	3,05	21,90	3,35	—	—	38,02	3,11	40,08	2,83
MAGISTER	3,01	16,42	3,54	—	—	36,79	3,08	46,79	2,77
PLANVITAL	2,99	25,14	3,38	—	—	40,61	3,03	34,25	2,66
PROVIDA	3,07	18,09	3,27	0,96	2,92	40,27	3,13	40,68	2,93
SAN CRISTOBAL	2,92	11,18	3,28	0,42	2,99	47,00	3,04	41,40	2,69
SANTA MARIA	2,91	12,04	3,21	1,39	2,42	45,97	3,06	40,60	2,67
SUMMA	3,03	16,42	3,35	0,32	3,09	39,20	2,80	44,06	3,11
TOTAL	2,98	16,22	3,28	0,71	2,71	42,83	3,06	40,24	2,78

- NOTAS: (1) Depósitos a Plazo en Instituciones Financieras.
Pagarés emitidos por Instituciones Financieras.
(2) Pagarés Descontables del Banco Central de Chile.
Pagarés Descontables de la Tesorería General de la República.
(3) Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
Debentures de Empresas Públicas y Privadas.
Bonos emitidos por Instituciones Financieras.
(4) Pagarés del Banco Central de Chile para Instituciones de Previsión Social.
Certificados de Ahorro Reajutable.
Bonos de la Reforma Agraria.
Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile.

COMPOSICION DE LA RENTABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS SERIADOS
(Abril de 1985) – (En Porcentaje)

A.F.P.	Rentabilidad de Instrumentos Seriados	Reajustes	Seriados Financieros (2)		Seriados Estatales (3)	
			Interés real	Ganancia por cambios de precios (1)	Interés real	Ganancia por cambios de precios (1)
ALAMEDA	2,87	2,48	0,76	-0,14	0,75	-0,69
CONCORDIA	2,95	2,48	0,76	-0,36	0,75	-0,24
CUPRUM	3,07	2,48	0,74	-0,13	0,74	-0,17
EL LIBERTADOR	2,96	2,48	0,72	-0,17	0,74	-0,32
HABITAT	2,86	2,48	0,73	-0,18	0,74	-0,58
INVIERTA	2,97	2,48	0,74	-0,11	0,74	-0,38
MAGISTER	2,91	2,48	0,78	-0,18	0,74	-0,44
PLANVITAL	2,86	2,48	0,74	-0,19	0,74	-0,56
PROVIDA	3,03	2,48	0,76	-0,11	0,74	-0,29
SAN CRISTOBAL	2,87	2,48	0,77	-0,21	0,74	-0,54
SANTA MARIA	2,88	2,48	0,73	-0,15	0,74	-0,54
SUMMA	2,97	2,48	0,73	-0,41	0,74	-0,10
SISTEMA	2,92	2,48	0,74	-0,16	0,74	-0,45

NOTAS:

- (1) Incluye la aplicación de la Tasa de Referencia.
- (2) Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.
Debentures de Empresas Públicas y Privadas.
Bonos Emitidos por Instituciones Financieras.
- (3) Pagarés del Banco Central de Chile para Instituciones de Previsión Social.
Certificados de Ahorro Reajutable.
Bonos de la Reforma Agraria.
Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile.